



## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

### **PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acetal:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario:** D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas quince minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 12 de noviembre de 2012, dictado por el Juzgado de



1ª. Instancia nº 5, recaído en **J.V. 261/13**, instado por **Ciudad Autónoma de Melilla contra REALE SEGUROS GENERALES**, en el que se tiene por desistida a la parte demandante de la prosecución de este proceso, ya que la cantidad reclamada fue ingresada extrajudicialmente el 23-10-13 en la cuenta bancaria que la Ciudad Autónoma tiene abierta en UNICAJA.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 2 de septiembre de 2013, dictada por el Illmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.O. nº. 25/10**, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Amparo Ortega Gilbert** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes). Asimismo, se procede al archivo de dicho procedimiento.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 383/13, de fecha 4 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en autos de **J.O. nº 386/12 – P.A. nº. 30/11**, seguido contra **D. Julio García Pastor**, por un presunto delito de apropiación indebida (Consejería de Administraciones Públicas y Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla por el que informa a la Ciudad Autónoma que el pasado día 23 de octubre, por el Pleno de su Corporación, se acordó la designación de presencia en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, designándose como Vocal Titular por esa Cámara a D. Hamed Maanan Benaisa-Bouji y, como Vocal Suplente, a D. Salvador Martín Navas.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 381/13, de fecha 29 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Penal, nº 2 de Melilla, recaída en **autos de J.O. nº 433/12 – P.A. 113/11**, seguido contra **D. Hakim Mohamed Mohamed** por dos presuntos delitos contra la seguridad vial, presunto delito de atentado y una presunta falta de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 20 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto nº 295/13, de fecha 8-10-13, dictado por el mismo y recaído en **P.O. nº 244/13**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mohamed El Ghazali**, por el que se acuerda el sobreseimiento de dicho procedimiento.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 290/13, de fecha 15 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en **autos de Procedimiento Abreviado nº 273/13**, seguidos a instancias de **D. Aziza Al Gham** contra denegación por silencio administrativo de alta en el Padrón





Municipal (Consejería de Administraciones Públicas), acordando interponer el correspondiente recurso de apelación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 676/08, de fecha 29 de abril de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en **P.O. nº 676/08**, seguido a instancias de **Gaselec** contra acto presunto sobre solicitud para la celebración de convenio de colaboración o publicidad institucional con medios de comunicación (Consejería Presidencia y Participación Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad con acuerdo alcanzado en el Grupo de Seguimiento del Diálogo Intercultural, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013, en relación con el titular: "Las moras de Melilla, más prolíficas que las ratas: La tasa de natalidad en la ciudad autónoma supera en casi 10 puntos la media nacional", aparecido en el medio "alertadigital.com", acordando que las correspondientes gestiones se realicen a través de la Viceconsejería de la Mujer de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en el **Procedimiento Ordinario nº 7/12**, seguido a instancias de **D. Julio Bassets Patricio**, designando, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y al Procurador de los Tribunales de Málaga D. Manuel Manosalbas Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 10/13**, seguido a instancias de **MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.S.M.C. 12/13 – P.O. 12/13**, seguido a instancias de **D. Rachid El Ghazi** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera



Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000286/2013**, seguido a instancias de **D. José Imbroda Domínguez**, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000322/2013**, seguido a instancias de **D<sup>a</sup>. Dripha Baddouri**, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000230/2013**, seguido a instancias de **D<sup>a</sup>. Lara María Pérez Ramos**, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**PUNTO CUARTO.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DEUDAS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de **FRACCIONAMIENTO** presentada por:

**Contribuyente: LEAL MARTÍNEZ, MIGUEL.**

**Domicilio: BARDA. CIUDAD DE MÁLAGA, VIVIENDAS, 7 Esc. 0 2 B.**

**EXPEDIENTE: 3637**

**Importe: 39.300,15 EUROS.**





Y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), y en concordancia con el artículo 50 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y

**RESULTANDO:** Que con fecha **4 de marzo**, fue solicitado fraccionamiento de las deudas existentes con la Ciudad Autónoma de Melilla.

**RESULTANDO:** Que la petición y tramitación de dicha solicitud se adecua a lo establecido en el artículo 154 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009).

**RESULTANDO:** Que se ha examinado y evaluado la situación de falta de liquidez del peticionario y su situación social y personal.

**RESULTANDO:** Que, de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), se presenta garantía suficiente, consistente en: **Aval Inmobiliario. Identificador único de finca registral 52001000114660 y referencia catastral 4351501WE0045S0008GO.**

**RESULTANDO:** Que, de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), la garantía deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días desde la concesión del aplazamiento/fraccionamiento, quedando sin efecto en el caso que no se produzca su formalización en el plazo indicado, continuando el procedimiento de apremio.

**RESULTANDO:** Que en caso de falta de pago de un plazo del fraccionamiento, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento en vía de apremio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009).

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el artículo 159 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pagos por importe igual o superior a 30.000 euros corresponderá, por razones de operatividad, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (Base 43.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012).

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

**Conceder** el fraccionamiento solicitado, señalándose como plazos, lugar de ingreso y cantidades los siguientes:

**Lugar de Ingreso: 2031/0442/4015788808.**

**ANEXO 1<sup>º</sup>.**

**PUNTO QUINTO.- RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN REINTEGRO DE SUBVENCIÓN PLANES DE EMPLEO 2009.-** El Consejo de Gobierno acuerda



aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

“Asunto: Interposición de recurso de alzada contra Resolución de reintegro parcial de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla de fecha 14 de octubre de 2013.

Visto el expediente tramitado sobre el asunto de referencia, y resultando que por la Resolución de cita se resuelve el reintegro parcial de la subvención en cuantía de 80.395,94 euros, correspondiente a la ejecución del proyecto de “Contratación de trabajadores desempleados en el programa de colaboración de SEPE con la Ciudad Autónoma de Melilla, Planes de Empleo de la Ciudad 2009”, según resolución concesoria de subvención de 15 de julio de 2009.

Considerando que, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad.

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 87.2 del Reglamento de la Asamblea, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas*, previa a las judiciales, en el sentido siguiente:

**Primero:** Interponer recurso de alzada contra la Resolución de reintegro parcial de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla de fecha 14 de octubre de 2013 (registrado de entrada al núm. 2013071119, de 29 de octubre de 2013), ejecución del proyecto de “Contratación de trabajadores desempleados en el programa de colaboración de SEPE con la Ciudad Autónoma de Melilla, Planes de Empleo de la Ciudad 2009”, antes citada.

**Segundo:** Autorizar a la Consejería de Economía y Hacienda a su interposición”.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO SEXTO.- APERTURA ESTABLECIMIENTO C/ TENIENTE CASAÑA, Nº 25, LOCAL 2.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“De conformidad con lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **29-10-13, VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, la **CONCESIÓN** de Licencia de apertura del establecimiento sito en la **C/ Tte. Casaña, nº. 25, local 2**, propiedad de **D. JAIME CEREZO FERNÁNDEZ**, con D.N.I. nº 45.277.130-C, dedicado a la actividad de “Tatuajes y piercing”, encontrándose incluido dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, calificándose como **INSALUBRE**.

Dicha licencia quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:





- 1º.- Deberá estar dado de Alta en el Registro de productor de Residuos Peligrosos.
- 2º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.
- 3º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 4º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 5º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

**PUNTO SÉPTIMO.- APERTURA LOCAL AVD<sup>a</sup>. CASTELAR, N<sup>o</sup> 58.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“De conformidad con lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 29-10-13, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, la **CONCESIÓN** de Licencia de apertura del local sito en la Avd<sup>a</sup>. Castelar, n<sup>o</sup> 58, propiedad de **D. JESÚS FRANCISCO MARCOS QUEVEDO**, con D.N.I. n<sup>o</sup>. 45.301.557-K, dedicado a la actividad de “**Tatuajes y piercing**”, encontrándose incluido dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, calificándose como **INSALUBRE**.

Dicha licencia quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1º.- Deberá estar dado de Alta en el Registro de productor de Residuos Peligrosos.
- 2º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.
- 3º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 4º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 5º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

**PUNTO OCTAVO.- APERTURA NAVE B-4 C/ ESPIGA (SEPES).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:



“ Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **18-11-13**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **DESTILERÍAS DE LA VEGA ALTA,S.L.**, con CIF. Nº. B-3010394-9, para la Nave B-4 sita en la CALLE ESPIGA, en el Polígono Industrial Sepes, dedicado a “Venta mayor de bebidas alcohólicas”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como PELIGROSA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

**PUNTO NOVENO.- APERTURA NAVE C/ LIRIO, 20 – LOCAL 01.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **18-11-13**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **D. ABDERRAHMAN BEN HADJ**, con NI. nº. X-1657990-N (VÁLIDO HASTA EL 21-05-17) para la Nave sita en la CALLE LIRIO, 20 LOCAL 01, dedicado a “ALMACÉN Y VENTA MAYOR DE NEUMÁTICOS USADOS”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como PELIGROSA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- Queda **excluida** expresamente las actividades de almacenaje, manipulación y / o comercialización de neumáticos usados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del REAL





DECRETO 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de los neumáticos fuera de uso. Los neumáticos deberán ser directamente reutilizables y cumplir con la reglamentación vigente en todo momento, especialmente en lo que se refiera a la profundidad mínima de las ranuras principales de la banda de rodadura, presencia de indicadores de desgaste y conservación de las condiciones mínimas de utilización exigibles reglamentariamente.

4º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

5º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

**PUNTO DÉCIMO.- APERTURA LOCAL C/ AMAPOLA, F-10 (SEPES).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **18-11-13**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **D. MIMOUN CHAMI EL YAZID**, con D.N.I. nº. 42.215.212-T, para el local sito en la CALLE AMAPOLA, F-10, Polígono Industrial Sepes, dedicado a “Almacén y comercio menor de neumáticos”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como PELIGROSA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- Queda **excluida** expresamente las actividades de almacenaje, manipulación y / o comercialización de neumáticos usados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del REAL DECRETO 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de los neumáticos fuera de uso. Los neumáticos deberán ser directamente reutilizables y cumplir con la reglamentación vigente en todo momento, especialmente en lo que se refiera a la profundidad mínima de las ranuras principales de la banda de rodadura, presencia de indicadores de desgaste y conservación de las condiciones mínimas de utilización exigibles reglamentariamente.

4º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

5º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.





Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

*“La Comisión Europea, en sus propuestas legislativas para la política de cohesión en el periodo 2014-2020, considera necesario que las regiones europeas elaboren una estrategia de innovación coordinada con la de la unión europea.*

*Esta estrategia, denominada “Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente” (también denominada “RIS3”), conforme a su acrónimo en inglés, “Research and Innovation Strategy for Smart Specialisation”) es un referente para Melilla, dentro del proceso de planificación y programación estratégica para el periodo 2014-2020, sobre todo teniendo en cuenta que se han desarrollado importantes acciones que han establecido un marco idóneo para implementar una estrategia sobre la base del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alto que está alineado y encaja perfectamente con la política europea.*

*Se trata de una tarea compleja y que probablemente se desarrollará a lo largo de todo el año 2014, aunque es preciso realizar una serie de pasos previos para establecer un marco y mecanismos adecuados para la elaboración de la misma.*

*En virtud de lo anteriormente indicado, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el siguiente acuerdo:*

- 1. Designar al Director General de la Sociedad de la Información para realizar los pasos preliminares e impulsar la elaboración de la RIS3 en los términos requeridos por la Comisión Europea, debiendo priorizar esta actividad por encima de sus responsabilidades habituales.*
- 2. Facultar a la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y elaboración de la RIS3”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

  
Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

  
Fdo.: José Ant. Jiménez Villoslada